

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET,  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro del Alamo vecino de Quintanilla del Coco, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de plata y otros, con el nombre de Australia, en terreno comunero de los pueblos de La Hoz, Quintanilla del Coco, Tejada, Briongos, Barrio Suso y Santivañez del Val, sitio llamado La Muñeca, lindante por norte con tierras labrantías de vecinos de Tejada, por solano con tierras de los mismos, abrego tenada de Domingo Martín y Fermín Alonso vecino de Tejada, regañon arroyo de Tejada que llaman La Presa, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto da partida una calicata, y desde ella se medirán en direccion este 600 metros, clavándose la primera estaca; desde esta en direccion norte 200 metros; desde esta en direccion oeste 800 metros; desde esta en direccion sur 200 metros, y desde esta al punto de partida 200 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en el día de ayer se ha presentado en este Gobierno por D. Nicanor Díez Salazar, vecino de esta Capital, una solicitud de aumento de veintisiete pertenencias además de las quince que el día 17 de Diciembre último solicitó para la mina Juarreña, sita en Adrian de Juarros. Hace la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo sud-este de la tenada de Salustiano García, y desde él se medirán al saliente 560 metros, fijándose una estaca; desde esta al sur 100 metros; desde esta al poniente 100 metros; desde esta al sur 100 metros; desde esta al poniente 100 metros; desde esta al sur 100 metros; desde esta al poniente 500 metros; desde esta al norte 600 metros; desde esta al saliente 800 metros; desde esta con 200 metros al sur se cerrará el perimetro de las cuarenta y dos pertenencias que solicita.

Y admitida dicha solicitud de aumento por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo verificado el registrador de la mina de cobre titulada

Guita, sita en Rupelo, el depósito para la misma en el tiempo que se determina en la Real orden de 18 de Setiembre último, he acordado, con arreglo al caso 3.º de dicha disposición, declarar caducado el expediente de su razón, y franco y registrable el terreno que ocupaba dicha mina.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.  
Burgos 23 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

Circular núm. 19.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan a continuación, los cuales el día 17 del corriente robaron los efectos también expresados a continuación a D. Santiago de la Vega, y caso de ser habidos los pondrán a disposición del Sr. Juez municipal de Bamba.

Burgos 22 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

Señas de los ladrones.

Uno de 40 á 46 años de edad, alto, color claro, pelo negro, patillas al pelo, casi redondas ó sean cerradas, cortas, vestía gorra de paño con visera de lo mismo, chaqueta como marsellé de carromatero, pantalon de paño cubierto con bombachos de tela, alpargatas de cáñamo abiertas, montado en un caballo como de seis cuartas de alzada, pelo rojo, cola negra corta.

El otro como de 22 á 24 años de edad, alto, delgado, sin pelo de barba ó recién afeitado, vestía pantalon de paten con rayas negras, chaqueta paño negro, sombrero negro de fieltro, y pañuelo á la cabeza.

Efectos robados.

En dinero dos mil ciento veinte y nueve reales en monedas de oro, plata, y como dos pesetas en vellón, que traía en dos portamonedas, y estos en el bolsillo de su gaban.—Unas alforjas burgalesas con tapa, en buen uso, rayadas de colores, fondo del seno blanco también con rayas, que contenían un pañuelo de color de café con cenefa de rayas blancas y encarnadas, de tamaño de vara en cuadro, envuelto en él tres varas de lienzo blanco, lavado, de algodón, una camisa de holanda de hombre y varios pedazos de lienzo de algodón.—Otro pañuelo de hilo blanco.

—Una cuarta de paño gris.—Un espejito pequeño de bolsillo figura ovalado en madera pinabete.—Unos tirantes usados.—Un bocal de asta de los llamados de llave para bota de vino.—Una bota para vino con bocal también de asta y cierta mancha blanca.—Dos orejas de cerdo.—Dos pedazos de longaniza.—Los efectos de limpiar el caballo, compuestos de bruza, cepillo, lua, y un peine de asta.—Un par de botas de calzar, remontadas de pala y piso estaquillado su enfranque.—Dos pares de palas para remontar calzado sin moldear en blanco.—Dos botellines negros con espíritu de vino como de medio cuartillo.—Un saco de lienzo moreno, de caber como dos fanegas de grano, y en él una libra de cerda rizada.—Un caballo en que venía montado, cerrado, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo castaño, estrellado, crin y cola larga negra, corrido del cuarto posterior, aparejado con silla alarrayal nueva, cubierta con piel de cerdo y una costura en el lado izquierdo con cinchas, acciones y estribos de baqueta en madera claveteados de dorados y numerados aquellas en sus puntos con almohadillas para maleta, baticola nueva, petral con roseta y guarda cincha, bridas con cabezada de baqueta negra y bocado de hierro.—Una capa paño de Santa María de Nieva, parda, sin embozos y con dos mulétilas de seda negra en buen uso.—Una manta de tres varas largo y dos de ancho, tejido alargado, blanca,

sin pelo, con unas manchitas de sudor del caballo.—Otra de Peñaranda de las llamadas culeras, y un sudadero; y además un cepillo cerda negra de limpiar ropa, madera de haya color blanco, y otro pequeño de dar betún al calzado.—Un pañuelo muselina de color fondo azul, de seis cuartas en cuadro.—Dos varas percalina de color rayado.—Media vara percalina aplomado.—Un pañuelo fondo café con cenefa de rayas blancas y encarnadas, y una navajilla de dos hojas, inglesa, con mango negro y jaspeado, y algunos papeles y recibos de la pertenencia del robado, que en este momento no puede decir su procedencia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 29 del actual á las siete de la noche se ha de dar cuenta de la reclamacion que contra el repartimiento de Anguix han elevado D. Camilo Santos y once vecinos mas de dicha villa.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 23 de Enero de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,  
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1855, se publican á continuacion las nóminas de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas en las jurisdicciones que en ellas se expresan, por la ejecucion de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella, seccion de Lerma á Covarrubias, á fin de que los interesados en aquellas presenten en este Gobierno en el término de 15 dias las reclamaciones que crean oportunas.

Burgos 14 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

*Nómina de las propiedades ocupables en la jurisdiccion de Covarrubias con las obras de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes.*

NÚM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
1	Tierra labrantía.	Cerezuelos.	D. Bernabé Alcocer Arza.
2	id.	id.	José Castro Revilla.
3	id.	id.	Bárbara Marron Hortigüela.
4	id.	id.	Juan de Marcos.
5	id.	id.	Leon Arribas.
6	id.	id.	Jorge Arroyo.
7	id.	id.	Juan de Marcos.
8	id.	id.	Francisco Bajo.
9	id.	id.	Alejandro Merino.
10	id.	id.	María Juarros Gonzalez.
11	id.	id.	Herederos de Santiago Gonzalez.
12	id.	id.	Lucas Gonzalez.
13	id.	id.	Leon Gonzalez.
14	id.	id.	Nicolás Beltran.
15	id.	id.	Eusebio Beltran.
16	id.	id.	Gregorio Cano.
17	id.	id.	Manuel Juarros Rojas.
18	id.	id.	Plácido Lopez.
19	id.	id.	Angel Juarros.
20	id.	id.	Manuel Marcos Nuñez.
21	id.	id.	Diego Hortigüela.
22	id.	id.	Manuel Marcos Nuñez.
23	id.	id.	Crispina Valle.
24	id.	Longar.	Eustasio Nebreda.
25	id.	id.	Petra Araus.
26	id.	id.	Fernando Ibañez.
27	id.	id.	Juana Juarros.
28	id.	id.	Santos Araus.
29	id.	id.	Angel Velasco.
30	id.	id.	Angurio Sanz.
31	id.	id.	Simeon Sanz.
32	id.	Arenosa.	Nicolás Marron.
33	id.	id.	Eusebio Hortigüela.
34	Vina.	Angostura.	Plácido Lopez.
35	id.	id.	Gregorio Cristobal
36	id.	id.	Manuel Lopez Barbadillo.
37	id.	id.	Fernando Lopez.
38	id.	id.	Nicolás Marron Martin.
39	id.	id.	Antonio Cristobal.
40	id.	id.	Pedro Revilla Garcia.
41	id.	id.	Jacinto Alcocer.
42	id.	id.	Francisco Bajo.
43	id.	id.	Bárbara Marron.
44	id.	id.	Francisco bajo
45	id.	id.	Hipólito Marcos.
46	id.	id.	Esteban Tejada

NÚM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
47	Vina.	Angostura.	D. Pedro Revuelta.
48	id.	id.	Juan Alameda.
49	id.	id.	Pedro Revuelta.
50	id.	id.	Santos Garcia.
51	id.	id.	Braulio Revilla.
52	id.	id.	Segundo Juarros.
53	id.	id.	José Hortigüela.
54	id.	id.	Juan Tejada.
55	id.	id.	Cecilio Martinez.
56	id.	id.	Manuel Marcos Rodrigo.
57	id.	id.	Cecilio Martinez.
58	id.	id.	Angurio Sanz.
59	id.	id.	José Araus Beltran.
60	id.	id.	Julian Portillo.
61	id.	id.	Santos Garcia.
62	id.	id.	Francisco Revilla.
63	id.	id.	Angurio Sanz.
64	id.	id.	Santos Garcia.
65	id.	id.	Manuel Arribas.
66	id.	id.	Santos Garcia.
67	id.	id.	Casilda Barbadillo.
68	id.	id.	Mateo Merino.
69	id.	id.	Fernando Marron.
70	Tierra.	id.	Juan Tejada.
71	id.	id.	Senen Marcos.
72	id.	id.	Santiago Cristóbal.
73	id.	id.	Nicolás Marron Martin.
74	id.	id.	Máximo Hortigüela.
75	id.	id.	Clemente Marron.
76	id.	id.	Sergio Ortiz.
77	Vina.	Naranjal.	Melchor Barbadillo.
78	id.	id.	Norberto Barbadillo.
79	id.	id.	Martin Lopez.
80	id.	id.	Pedro Barbadillo.
81	id.	id.	Zoilo Marcos.
82	id.	id.	Clemente Marron.
83	id.	id.	Francisco Esteban.
84	id.	id.	Francisca Pozo.
85	id.	id.	José Cristóbal.
86	id.	id.	Angel Murguia.
87	id.	id.	Dolores Portillo.
88	id.	id.	Melchor Barbadillo.
89	id.	id.	Vicente Beltran.
90	id.	id.	Santiago Gonzalez.
91	id.	id.	Julita Rodrigo.
92	id.	id.	Domingo Santa Maria.
93	id.	id.	Martin Santa Maria.
94	id.	id.	Lorenzo Hortigüela.
95	id.	id.	Clemente Marron.
96	id.	id.	Melchor Barbadillo.
97	id.	id.	Eusebio Beltran.
98	id.	id.	Benito Lopez.
99	id.	id.	Santiago Cristóbal.
100	id.	id.	Lorenzo Hortigüela.
101	id.	id.	Julian Araus.
102	id.	id.	Martin Santa Maria.
103	id.	id.	Juan Gonzalez Ortiz.
104	id.	id.	Francisco Bajo.
105	id.	id.	José Subinas Ortiz.
106	id.	id.	Faustino Pedrosa.
107	id.	id.	Faustino Juarros Subinas.
108	id.	id.	Vicente Alamo.
109	id.	id.	Fernando Marron.
110	id.	id.	Norberto Barbadillo.
111	id.	id.	Melchor Barbadillo.
112	id.	id.	Hipólito Marcos.
113	id.	id.	Felix Hortigüela.
114	id.	id.	Galo Subinas.
115	id.	id.	Esteban Velasco.
116	id.	id.	Vicente Alamo.
117	id.	id.	Juan Tejada.
118	id.	id.	Cecilio Martinez.
119	id.	id.	Juan Rodrigo.
120	id.	id.	Esteban Subinas.
121	id.	id.	Domingo Gallo.
122	id.	id.	Lorenzo Martinez.
123	id.	id.	José Hortigüela.
124	id.	id.	Santiago Cristobal.
125	id.	id.	Rosendo Gallo.
126	id.	id.	Nicolás Hortigüela.
127	id.	id.	Emeterio Juarros.
128	id.	id.	Urbano Nuñez.
129	id.	id.	Jorge Arroyo.
130	id.	id.	Urbano Nuñez.
131	id.	id.	Emeterio Juarros.
132	id.	id.	Nicolás Hortigüela.
133	id.	id.	José Cristóbal.
134	id.	id.	José Hortigüela.
135	id.	id.	Domingo Gallo.

NÚM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
136	Viña.	Naranjal.	D. Lorenzo Martinez.
137	id.	id.	Casimiro Sanz.
138	id.	Picon.	Leon Gonzalez.
139	id.	id.	Isabel Cano.
140	id.	id.	Jorge Arroyo.
141	id.	id.	Leon Gonzalez.
142	id.	id.	Olegario Tejada.
143	Tierra.	id.	Juan Merino.
144	Viña.	id.	Isidoro Vega.
145	id.	id.	Andrés Hortigüela.
146	id.	id.	Esteban Casado.
147	id.	id.	Fernando Marron.
148	Tierra.	id.	Prudencio Gonzalez.
149	id.	id.	Juan Beltran.
150	id.	id.	Jorge Barbadillo.
151	id.	id.	Juan Araus Hortigüela.
152	id.	id.	Escolástica Araus.
153	id.	id.	Francisca Santa Maria.
154	id.	id.	Fernando Tejada.
155	Viña.	S. José ó Muladares.	Felipe Revilla.
156	id.	id.	Juan Casas.
157	id.	id.	Mateo Merino.

NÚM.	CLASE DE LA PROPIEDAD.	SU SITUACION.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.
158	Huerta Parral.	S. José ó Muladares.	D. Senen Marcos.
159	id.	id.	Gregorio Cano.
160	id.	id.	Valentin Juarros.
161	id.	id.	Juan Tejada.
162	id.	id.	José Cristobal.
163	id.	id.	Lesmes Arroyo.
164	id.	id.	Juan Gonzalez Ortiz.
165	id.	id.	Agustin Barbadillo.
166	id.	id.	Juan Lopez.
167	id.	id.	Melchor Barbadillo.
168	id.	id.	Agustin Barbadillo.
169	id.	id.	Lucas Gonzalez.
170	id.	id.	Agapito Juarros Barbadillo.
171	id.	id.	Santos Garcia.
172	id.	id.	Juan Alameda.
173	id.	id.	Agustin Barbadillo.
174	id.	id.	Clemente Marron.

Lerma 14 de Enero de 1873.—El Sobrestante, Juan Ruiz Tamayo.—  
V. B.—El Ingeniero, Mariano Martin Campos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Debiendo esta Oficina proceder á la formacion del plan provisional de aprovechamientos forestales correspondiente al año de 1873 á 1874, y conviniendo que todos y cada uno de los pueblos dueños de Montes expongan sus necesidades para armonizarlas en lo posible con la produccion de los mismos, se hace preciso que en el improrogable plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuacion, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion detallada de todos los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por este anuncio, para que, llegando á conocimiento de todos los pueblos interesados, no puedan alegar ignorancia los que no remitan dicha relacion si sus montes no son objeto de este trabajo y se les priva durante el año forestal referido de los aprovechamientos que en caso contrario pudieran utilizar. Burgos 24 de Diciembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rico y Gil.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de..... solicita para el año forestal de 1873 á 1874, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE DEL MONTE.	VECINALES.										EN SUBASTA PÚBLICA.				
			MADERAS.		LEÑAS.				PASTOS.				MADERAS.		LEÑAS.		
			Número de árboles.	Especie.	Gruesas.		Ramaje.		Número de cabezas.				Número de árboles.	Especie.	Número de qqs. mts. para carbon.	Especie.	
		(1)															

(1) Póngase con claridad y con el mismo nombre que aparecen en las relaciones de los aprovechamientos concedidos en este año y publicados en lo Boletines oficiales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

RECAUDACION GENERAL DE COSTAS.

Cuenta de las cantidades que obran en la misma y que en virtud de lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 20 de Agosto de 1869 presenta el Recaudador, con la expresion que marca dicha disposicion.

NOMBRE del obligado al pago.	JUZGADO de que proceden los autos.	OBJETO del litigio.	NOMBRE de las personas á que corresponden las cantidades.	CANTIDAD que obra en la Recaudacion. — Pesetas cénts.	CANTIDAD á que tienen derecho. — Pesetas cénts.
Nicasio Rodriguez.....	Torrecilla.....	Lesiones.....	Lic. D. Agustin Moreno.....	20,51	40,62
			Lic. D. José Maria Payueta.....	7,50	7,50
D. Joaquin Diaz Labandero.....	Torrelavega... ..	Particion de bienes...	Relator Lic. Navas.....	107,68	107,68
			Relator Lic. Acevo.....	50,12	50,12

Burgos 2 de Enero de 1873.—El Recaudador general, Saturnino Nieto.

Lo que de acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia se publica en el presente Boletin para conocimiento de los interesados, á fin de que, segun se previene en Real orden de 20 de Agosto de 1869, se presenten en el término de treinta dias en dicha Recaudacion, por sí ó por persona interesada á recoger la cantidad que les corresponda, con la prevencion de que si no lo verificasen se consignará en la Caja de Depósitos á su disposicion por término de tres años. Burgos 22 de Enero de 1873.—Mateo Guerra.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Guillermo Rico y Maestro, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Villadiego,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado y mi Escribanía por el Procurador D. Eusebio Marcos, á nombre de Mariano Ruiz, vecino de Villusto, para litigar con su hermano Antonio, se ha dictado la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En la villa de Villadiego á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos que han pendido y penden en este Juzgado entre partes, de la una Mariano Ruiz Martin vecino de Villusto, su Procurador D. Eusebio Marcos, de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de Antonio Ruiz Martin vecino de Villusto, y de la otra el Promotor Fiscal, sobre que se declare pobre para litigar á Mariano Ruiz Martin en el pleito que intenta promover contra su hermano Antonio sobre pertenencia de los bienes de una capellanía:

Vistos:

Resultando que el Procurador D. Eusebio Marcos á nombre de Mariano Ruiz acudió á este Juzgado en veinte y tres de Junio último solicitando que Antonio Ruiz exhibiera la fundación de la capellanía que estaba poseyendo á fin de entablar la acción que en virtud de dicho documento pudiera resultar á su favor, y por medio de un otrosí pidió se le declare pobre para litigar con su hermano, en atención á hallarse comprendido en el artículo ciento setenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que de la demanda de pobreza entablada por parte de Mariano Ruiz se comunicó traslado por seis días á Antonio Ruiz, á quien se notificó y emplazó al efecto:

Resultando que habiendo comparecido Antonio Ruiz á contestar á la demanda de pobreza dentro del término designado, y acusada por parte de Mariano Ruiz la rebeldía, se mandó continuar los autos con los estrados del Juzgado en rebeldía del Antonio, cuya providencia se hizo saber á este:

Resultando que habiéndose comunicado traslado de la demanda de pobreza al Promotor fiscal le evacuó manifestando que no se oponía á la declaración de pobre, pedida por parte de Mariano Ruiz, siempre que este justificase en el término de prueba que se hallaba comprendido en la clase de pobres para litigar:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se propuso por parte del Procurador D. Eusebio Marcos la que creyó conveniente á derecho de su representado:

Resultando de la prueba testifical practicada á instancia del Procurador D. Eusebio Marcos que á su represen-

tado Mariano Ruiz no se le reconocen mas bienes que una casa sita en Villusto, que valdrá en renta de sesenta á setenta reales, y cuatro fanegas de heredad que valen en renta cuatro fanegas de pan mediado.

Considerando que resulta legalmente justificado que Mariano Ruiz no cuenta con mas medios de subsistencia que el jornal que gana como bracero y el cultivo de cuatro fanegas de heredad, cuyos productos no alcanzan á cubrir el importe del doble jornal de un bracero de esta localidad, vistos los números primero y tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro que Mariano Ruiz se encuentra en la clase de pobre para litigar y con derecho á disfrutar los beneficios que el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil concede á los declarados pobres, sin hacer especial condenación de costas. Y por la presente sentencia, que se notificará á las partes y á los estrados del Juzgado, haciéndose notoria por medio de edictos y publicándose en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunció, mandó y firmó.—Pedro Carlos Loysele.

Publicación.—En la villa de Villadiego á treinta días de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando haciendo audiencia pública dió y pronunció la precedente sentencia, de todo lo que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Guillermo Rico.

Corresponde á la letra con su original, al que me remito para los efectos oportunos; y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que signo y firmo en Villadiego á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres, doy fe.—Guillermo Rico.

### Ayuntamiento popular de Cilleruelo de Arriba.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para la entrega en Caja, ni ante la Comisión provincial, el mozo Genaro Casado y Calbo, hijo de Inocencio y de Vicenta, naturales de este pueblo, de 21 años de edad, quinto con el número 3 para el reemplazo de la quinta del año último por el cupo de este pueblo, á pesar de haber sido el padre citado en forma para su presentación, se le requiere para que se presente en el término del quinto día, y de no verificarlo se le declarará prófugo. Al propio tiempo se encarga á las Autoridades del punto donde se halle le detengan y pongan á mi disposición con toda seguridad.

Cilleruelo de Arriba 8 de Enero de 1873.—El presidente del Ayuntamiento, Gregorio Ortega.

### Señas del citado Genaro.

Estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, color moreno, vestido de estudiante.

## Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Castrillo Malajudíos, dotada con doscientas pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 21 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

Desde el día 1.º de Noviembre próximo pasado se halla en custodia en el pueblo de Zarzaguda un macho cabrío de las señas expresadas á continuación.

La persona que crea reconocerle por suyo puede reclamarle, abonando los gastos que haya ocasionado.

Burgos 21 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas del macho cabrío.

Sobre tres años, pelo encarnado y los cuernos abiertos, tiene la oreja izquierda cortada y hendida.

El día 29 de Diciembre último desapareció del pueblo de Villaescusa la Solana una yegua cuyas señas se expresan á continuación, de la pertenencia de Pedro Angulo, vecino de Quintanilla del Monte.

La persona que la haya recogido, se servirá dar aviso á su dueño, el cual abonará los gastos ocasionados.

Burgos 21 de Enero 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas de la yegua.

De 6 y media cuartas de alzada, pelo rojo, una estrella en la frente, un poco razada en el pescuezo, calzada de las manos, cerrada.

El día 8 del actual desaparecieron del pueblo de Cerraton de Juarros tres yeguas cuyas señas expresan á continuación, y se anuncia en este Boletín oficial á fin de que la persona que las haya recogido se sirva dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 21 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas de las yeguas.

Una potra de dos á tres años, pelo rojo, de seis cuartas de alzada, estrellada y desherrada de una mano.—Una yegua de cinco á seis años, de seis cuartas y media de alzada, pelo rata, con una estrella pequeña en la frente y herrada de pies y manos.—Otra pelo negro, de once años, estrellada, de

seis y media cuartas de alzada, en el morro una peca blanca, marcada la cinchera de blanco, con un bulto en los riñones y herrada solamente de una mano, bastante eslabada la herradura.

### Juzgado municipal de Solarana.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, al Sr. Juez municipal respectivo.

Solarana 18 de Enero de 1873.—El Juez municipal, Tomás Orcajo.

### Juzgado municipal de Carcedo de Burgos.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al Sr. Juez municipal de este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Carcedo de Burgos 19 de Enero de 1873.—El Juez municipal, Zacarías Palacios.

### Alcaldía popular de Valmala.

Hace mas de un mes se halla en esta villa un cordero desmandado de las señas siguientes: lana negra ordinaria, con horcada en la oreja derecha, muesco por delante y hendida en la izquierda, tiene un poco de pez como marca en la paleta derecha.

El que le reconozca por suyo puede presentarse á recogerle en el término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y pagar los gastos originados, pues trascurrido este tiempo se procederá á su venta.

Valmala 31 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Ciriaco Peña.

## Anuncios particulares.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.—Edición ilustrada con notas aclaratorias por Don José Sidro y Sarga, un tomo en 8.º menor, rústica á seis reales, y ocho en media pasta. Se halla de venta en la Librería de D. Isidro Herce, calle del Mercado, número 18, frente al Palacio Provincial. 2—2

El día diez y seis del corriente desapareció de la Llana de Adentro una pollina de las señas siguientes: pequeña, de seis años, pelo cárdeno, greñuda, herrada de las manos.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en la Imprenta de Santa María, plaza de la Libertad, número 8, Burgos, y se le abonarán los gastos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.